

Mocoa Putumayo, 19 de marzo de 2025

INFORME DE PONENCIA

Proyecto de Ordenanza No. 1175 del 17 de marzo de 2025 ***“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Tecnológico del Putumayo”***

Honorables Diputados.

Como encargada del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1175 de 2025, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe de ponencia para primer debate así:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración busca Modificar la estructura organizacional de la Institución Universitaria del Putumayo - UNIPUTUMAYO, conforme a la denominación que adquiriera con el cambio de carácter académico, la cual quedará así:

La estructura de la Institución Universitaria del Putumayo – UNIPUTUMAYO será la siguiente: 1. Consejo Directivo, 2. Consejo Académico, 3. Despacho de la Rectoría, 4. Vicerrectoría académica, 4.1 Facultades, 4.1.1 Consejos de facultad, 4.2 Dirección de investigaciones y extensión, 4.3 Dirección de postgrados, 5. Vicerrectoría administrativa, 6. Órganos de asesoría y coordinación, 6.1 Comisión de personal, 6.2 Comité de coordinación del sistema de control interno, 6.3 Comité curricular y de evaluación.

2. ANTECEDENTES.

Para presentar la evolución de la demanda de servicios educativos que atiende el Instituto, es menester señalar que para el año 2003, se contó con una matrícula de 1.034 estudiantes en ambos semestres, lo que implica una media de 517 estudiantes por semestre. Y durante el año 2023 se contó con una matrícula de 2.432 estudiantes en el primer semestre, y 2.290 estudiantes en el segundo semestre, para un total de 4.722 estudiantes en ambos semestres lo que implica una media de 2.361 estudiantes por semestre.

Esto resulta revelador en cuanto a la necesidad de fortalecer la estructura misional de la Institución, en una proporción adecuada al crecimiento que ha tenido la Institución tanto en la oferta de programas académicos como en el número de estudiantes atendidos.

Actualmente salvo por su denominación, se encuentran en funcionamiento las facultades de Ingeniería y Ciencias Básicas, y Administración Ciencias Económicas y Contables, con programas académicos vinculados a cada uno de ellos, por lo que se requiere su reconocimiento formal en la estructura orgánica de la Institución, mediante la creación de facultades en abstracto en la estructura, para luego definirse internamente que facultades entraran en funcionamiento por disposición de Consejo Directivo conforme a las necesidades del servicio.

3. INTRODUCCION.

El Instituto presentó ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de cambio de carácter académico, de Institución de Educación Superior Tecnológica redefinida por ciclos propedéuticos para convertirse en Institución Universitaria bajo la denominación de Institución Universitaria del Putumayo – UNIPUTUMAYO, con código de proceso SACES 1445. En el marco de del trámite de dicha solicitud, mediante auto del 6 de febrero de 2025 expedido por el Ministro de Educación se requirió al Instituto lo siguiente:

*8. Si bien la institución presentó los elementos principales de su estructura organizativa, no se aportó información sobre el personal y los docentes proyectados para los nuevos programas académicos contemplados en el cambio de carácter. **Tampoco se incluyó el acto administrativo que formaliza la nueva estructura orgánica y su relación con el cambio de carácter académico**, un manual actualizado de funciones y competencias laborales que describa los cargos actuales y proyectados en la estructura renovada, ni las hojas de vida del personal proyectado para cubrir las necesidades de estos programas.*

Por consiguiente, para realizar un análisis integral de la información, la Sala de Trámites Institucionales de la CONACES recomendará al Ministerio de Educación Nacional solicitar a la institución que presente:

(...)

b. El acto administrativo que formaliza la nueva estructura orgánica de la institución y su relación con el cambio de carácter académico.

(...)

f. El acto administrativo o su equivalente de aprobación por parte de la entidad territorial para la nueva estructura organizativa de la institución, en el contexto del cambio de carácter académico propuesto, conforme al artículo 17, literal f, de los estatutos vigentes.

Conforme al requerimiento del Ministerio de Educación, es necesario aprobar la nueva estructura orgánica que se requiere proponer a la Asamblea Departamental del Putumayo a efecto de la expedición de la ordenanza respectiva, de manera que cumplido este requerimiento sea posible la aprobación del cambio de carácter como Institución Universitaria. Debe considerarse, además, que el plazo para acreditar el cumplimiento de los requerimientos es un mes, prorrogable por un mes más, lo que ya fue solicitado, de manera que a más tardar el 6 de abril de 2025 debe aportarse la Ordenanza mediante la cual se modifica la estructura de la Institución, siendo la aprobación de este proyecto de acuerdo el paso previo para la radicación del proyecto de ordenanza.

4. JUSTIFICACIÓN.

En lo que respecta a la competencia para la modificación de la estructura del Instituto Tecnológico del Putumayo, el Estatuto General establece en el artículo 17 entre las funciones del Consejo Directivo la siguiente:

“f) Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes”. Y en el art. 44 se establece: “La Estructura del Instituto Tecnológico del Putumayo I.T.P se determinará conforme a los principios y reglas generales sobre organización y funcionamiento de las Entidades Públicas, establecidas en la Ley y demás disposiciones legales que rijan la materia, y será modificada mediante propuesta del Consejo Directivo a las autoridades competentes, previo cumplimiento de los requisitos de Ley”.

5. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

El art. 300 de la Constitución Política establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *“7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta”.*

El art. 19 de la Ley 2200 de 2022 establece que son funciones de las Asambleas Departamentales: *“3. Determinar, a iniciativa del Gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos”.*

En el art. 138 de la Ley 2200 de 2022 establece que *“Los departamentos definirán su estructura administrativa, considerando los lineamientos establecidos en la Ley 489 de 1998 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.* Esto guarda armonía con lo establecido en el art. 68 de la Ley 489 de 1998, que al enunciar las entidades descentralizadas del orden nacional, incluye a los establecimientos públicos—naturaleza de origen del Instituto Tecnológico del Putumayo y que se ha

mantenido luego de la descentralización al Departamento del Putumayo—y en su párrafo primero establece: *“De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial”*.

6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

En la estructura actual de la Institución no se cuenta con facultades debidamente creadas. Se dispuso un mecanismo transitorio de reconocimiento funcional de las facultades de ingeniería y ciencias básicas y administración ciencias económicas y contables, a partir de las unidades previamente creadas por el Gobierno Nacional. En efecto, el Estatuto General señala en el párrafo transitorio del art. 45 establece: *“Mientras se modifica la estructura orgánica del Instituto las denominaciones que dispone el decreto 615 de 2002, se entenderá que las distintas unidades que menciona están inmersas en la facultad de ingeniería y ciencias básicas, administración ciencias económicas y contables y demás facultades que se creen”*.

Adicionalmente, con ocasión del cambio de carácter y con ello la habilitación legal para ofrecer programas de educación superior distintos a los de las áreas de ingenierías, la tecnología de la información y la administración, se tiene previsto el ofrecimiento de programas de otras disciplinas académicas.

No obstante, conforme a lo establecido en el art. 50 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica de un organismo o entidad administrativa comprende la determinación entre otros aspectos: *“5. El señalamiento de los órganos superiores de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares”*. Esto indica, que la creación de facultades en específico no es un acto que se requiere insertar a la estructura del establecimiento público, sino que bastará con ubicar en esta a las facultades en general, con sus respectivas funciones, a efecto que internamente la Institución con sus órganos de dirección de ocupen de la creación de las facultades en especial de acuerdo a las necesidades de la prestación del servicio de la educación superior.

Por lo anterior, se plantea la creación de las facultades por parte del Consejo Directivo, como un desarrollo de las facultades en general ubicadas en la estructura orgánica, y la presentación a la Asamblea Departamental de la propuesta de modificación de la estructura de la Institución ubicando de manera genérica las facultades dentro de la Vicerrectoría Académica.

Conforme a lo requerido por el Ministerio de Educación Nacional mediante auto del 6 de febrero de 2025, es necesario formalizar la nueva estructura orgánica y su relación con el cambio de carácter académico. El Instituto tiene previsto la oferta de programas académicos que se agruparan en las siguientes facultades:

1. Facultad de ciencias agropecuarias
2. Facultad de ciencias de la salud
3. Facultad de educación
4. Facultad de derecho, ciencias sociales y humanas

Se plantea además la necesidad de la creación de la Dirección de Investigaciones y Extensión Científica y Tecnológica, como una respuesta a la necesidad de fortalecer los procesos investigativos de la Institución, pues la investigación de conformidad a lo previsto en el art. 4 de la Ley 30 de 1992, es uno de los elementos del marco de desarrollo de la educación superior. Esto va en línea con las actuaciones que se desarrollan para el cambio de carácter institucional, lo que permitirá la transformación de institución tecnológica a institución universitaria.

En línea con lo expuesto en la sección anterior, se plantea la creación de las facultades en abstracto entre los órganos superiores de dirección y administración, para luego ser creadas las facultades en específico por el Consejo Directivo, cuya entrada en funcionamiento estará condicionada al cambio de carácter, y la obtención de los registros calificados de los nuevos programas.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA**. Al Proyecto de Ordenanza No. 1175 del 19 de marzo de 2025 ***“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Tecnológico del Putumayo”***

Atentamente,



WILIAN ANDRES BOTINA YELA
Diputado Ponente